

**ACTA NÚMERO 1 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones.
D. Sebastián de Lara García Cervigón.
D^a. Manuela Castaño Serrano.
D^a. M^a Pilar Crespo López de la Vieja.
D. Vicente González-Horcajo Serrano.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Antonio Valiente Palacios.
D. Jesús Labajo González.
D^a. M^a. Josefa Jimeno Jaime.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Juana M^a. Montoya Alhambra

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. María Josefa Pérez Alhambra.
D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco G^a. de Mateos Simón.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 18,00 horas del día 26 de junio de 2.015, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación efectuada en forma legal, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales/as expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Antes de dar comienzo a la sesión, tal y como han acordado los tres grupos municipales, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, acaecidas desde la celebración del último pleno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, que a continuación se expresa.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 13/06/2015.-

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta de la sesión extraordinaria constitutiva, cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los Sres/as concejales/as, celebrada el día 13 de junio de 2015, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toman la palabra los portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Popular y Socialista, para manifestar que no tienen ninguna objeción que realizar al acta correspondiente a dicha sesión.

A tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo de Izquierda Unida, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Popular y ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** aprobar el acta de la sesión extraordinaria constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2º.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación se procede a dar lectura de los escritos presentados por las tres candidaturas que concurrieron a las elecciones del día 24 de mayo de 2.015, en los que se constituyen como Grupos Políticos, con nombramiento de portavoces y suplentes. En concreto los siguientes:

Grupo Municipal	Portavoz y Suplente	Integrantes
Partido Socialista Obrero Español. P.S.O.E	D. Luís Díaz-Cacho Campillo D. Sebastián de Lara García-Cervigón.	D. Luís Díaz-Cacho Campillo. D ^a . Manuela González- Horcajo Valencia D. Luís Romero de Ávila Prieto D ^a . Alejandra Delgado Moreno-Arrones D. Sebastián de Lara García-Cervigón. D ^a . Manuela Castaño Serrano D ^a . M ^a . Del Pilar Crespo López de la Vieja D. Vicente González-Horcajo Serrano
Partido Popular. P.P.	D ^a . Ana Belén Reinoso Simón D. Antonio Valiente Palacios	D ^a . Ana Belén Reinoso Simón D. Antonio Palacios Valiente D. Jesús Labajo González D ^a . M ^a . Josefa Jimeno Jaime D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García D ^a . Juana M ^a . Montoya Alhambra
Izquierda Unida.	D. Bernardo Jesús Peinado	D. Bernardo Jesús Peinado Manzano

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Secretaria de la corporación se procede a dar lectura de la propuesta suscrita por la Alcaldía relativa a la asignación económica a grupos políticos municipales de fecha 16/06/2015, y que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

DON LUIS DÍAZ CACHO CAMPILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La siguiente asignación económica para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones en las cuantías siguientes:

- Asignación fija para cada grupo: 100,00 euros/mes
- Asignación por cada concejal miembro del grupo: 145 euros euros/concejal/mes.

Sin debate previo, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Popular y ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en los términos transcritos.

4º.-DECRETO DE ALCALDÍA NOMBRANDO TENIENTES DE ALCALDE.-

Por la Sra. Secretaria de la Corporación, se procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía núm. 479, de fecha 16 de junio de 2015, de nombramiento de los Tenientes de Alcalde y que literalmente dice:

“Visto el expediente de la sesión constitutiva de la nueva corporación, celebrada el día 13/06/2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24/05/2015.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. LUIS ROMERO DE ÁVILA PRIETO.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. MANUELA CASTAÑO SERRANO
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a. ANA BELÉN REINOSO SIMÓN
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D. BERNARDO JESÚS PEINADO MANZANO

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa en contra ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.-DECRETO DE ALCALDÍA NOMBRANDO LOS CONCEJALES QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación, se procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía núm. 478, de fecha 16 de junio de 2015, de nombramiento de los concejales componentes de la Junta de Gobierno Local y que literalmente dice:

“Visto el expediente de la sesión constitutiva de la nueva corporación, celebrada el día 13/06/2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24/05/2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D^a. MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA
D. LUIS ROMERO DE ÁVILA PRIETO
D^a. MANUELA CASTAÑO SERRANO
D^a. ANA BELÉN REINOSO SIMÓN
D. BERNARDO JESÚS PEINADO MANZANO

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus

atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa en contra ante esta alcaldía.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Establecer una periodicidad quincenal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, fijándose el martes como día de celebración de las mismas a la hora que se determine por la presidencia, pudiendo ser cambiada dicha fecha dentro de un plazo comprendido dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al señalado.

SEXTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE-PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía núm. 484 de fecha 18 de junio de 2015, de delegación de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local y que textualmente dice:

“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, sin perjuicio de poder avocar para sí, en cualquier momento, las siguientes atribuciones establecidas como delegables en el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- En materia económica.-

- La ejecución del presupuesto de gastos dentro de los límites de la competencia que la legislación establece al Alcalde-Presidente.
- La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto presentadas por la Intervención de Fondos de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, excepto casos de urgencia sin necesidad de efectuar avocación expresa.

- Aprobar las bases y concesión de subvenciones que sean competencia del alcalde dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.
- La aprobación de datas o bajas en ingresos, así como en gastos, y también los recursos que establecen las normas de valoración.
- La devolución de todo tipo de fianzas.
- Los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas.
- La aprobación de las certificaciones y liquidaciones de obras.

2.- En materia de urbanismo.-

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La incoación y resolución de expedientes por infracciones urbanísticas.

3.- En materia de contratación.-

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del ayuntamiento y la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4.- En materia de personal.-

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Sancionar a todo el personal de la Corporación, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido de personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.
- La distribución de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno, así como el reconocimiento de servicios previos y grado consolidado.

5.- Otros asuntos.-

- La resolución de expedientes sancionadores por faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a la ley y a las ordenanzas municipales, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Los expedientes de responsabilidad patrimonial cuando su resolución no competa al Ayuntamiento Pleno.
- Aprobación de las bases de convocatoria y adjudicación de autorizaciones en el Mercadillo Municipal, así como el conocimiento y resolución de las peticiones presentadas por los particulares en relación con la venta ambulante.
- Conocimiento y resolución de las instancias presentadas por los particulares que afecten a aspectos relacionados con la ordenación y señalización del tráfico, venta ambulante, mercadillo.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía, previa justificación de urgencia, se reserva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecte a terceros sobre cualquier atribución de su competencia.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La resolución de los recursos de reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES.-

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al Decreto de alcaldía nº 483 de fecha 18 de junio de 2015 sobre delegaciones genéricas y especiales en concejales con el siguiente tenor:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

a.- En la Primer Teniente de Alcalde, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia:

- Bienestar Social
- Igualdad
- Capacidades
- Integración e Inclusión Social
- Sanidad
- Consumo
- Plan de Drogas
- Cooperación al Desarrollo

b.- En el Segundo Teniente de Alcalde, D. Luís Romero de Ávila Prieto:

- Cultura

- Festejos
- Tradiciones
- Educación
- Deportes
- Juventud
- Infancia
- Participación Ciudadana

c.- En la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. Manuela Castaño Serrano:

- Empleo
- Formación
- Personal
- Seguridad Ciudadana
- Movilidad
- Tráfico
- Protección Civil
- Medio Ambiente
- Desarrollo Sostenible

Las anteriores delegaciones conllevan la dirección y gestión de las áreas que comprenden y formular, en su caso, las propuestas para su tramitación ante los órganos competentes, sin que en ningún caso conlleve la facultad de dictar resoluciones de actos administrativos que afecten a terceros, a excepción de las materias relacionadas con Seguridad Ciudadana, movilidad y tráfico que incluirá dicha facultad.

Así mismo, la delegación genérica atribuye al Teniente de Alcalde sobre el que recae, la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales relativas a un determinado servicio incluido dentro de su área.

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

a.- En la Concejala D^a. Alejandra Delgado Moreno-Arrones

- Sanidad
- Consumo
- Plan de Drogas
- Dependencias
- Protección Civil

b.- En el Concejala D. Sebastián De Lara García-Cervigón:

- Educación
- Deportes
- Formación
- Cooperación al Desarrollo

c.- En la Concejala D^a. María del Pilar Crespo López de la Vieja:

- Capacidades
- Centro Ocupacional
- Integración e Inclusión Social
- Participación Ciudadana
- Tejido Asociativo

d.- En el Concejal D. Vicente González-Horcajo Serrano:

- Juventud
- Infancia
- Medio Ambiente
- Desarrollo Sostenible

Las anteriores delegaciones especiales conllevan la dirección y gestión de las áreas que comprenden y formular, en su caso, las propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes, sin que en ningún caso conlleve la facultad de dictar resoluciones de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Nombrar representantes en cada uno de los barrios a los concejales siguientes:

- **D^a. Manuela González-Horcajo Valencia**
Representante en los barrios de Santa-Quiteria y del Calvario
- **D. Luís Romero de Ávila Prieto**
Representante en los barrios de El Santo y del Barranco del Lobo.
- **D^a. Manuela Castaño Serrano**
Representante en los barrios de La Calzada y de Fátima.
- **D^a. Alejandra Delgado Moreno-Arrones**
Representante en la Zona Centro.
- **D. Sebastián De Lara García-Cervigón**
Representante en el barrio de La Moheda.
- **D^a María del Pilar Crespo López de la Vieja**
Representante en el barrio de La Plaza de los Toros.
- **D. Vicente González-Horcajo Serrano**
Representante en el barrio del Humilladero.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, la cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Por la Sra. Secretaria de la corporación se procede a dar lectura de la propuesta suscrita por la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones a celebrar por el Ayuntamiento Pleno de fecha 16/06/2015, y que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO

D. LUIS DIAZ-CACHO CAMPILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La celebración de un Pleno ordinario mensual el último jueves de cada mes, a excepción de los meses de Agosto y Diciembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

Durante los meses de Octubre a Marzo: a las 19:30 horas

Durante los meses de Abril a Septiembre: a las 20:30 horas.

Dicha fecha podrá ser cambiada, de forma motivada, por el Sr. Alcalde, dentro de un plazo comprendido dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al señalado.”

Sin debate previo, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo de Izquierda Unida, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Popular y ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en los términos transcritos.

9.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.-

Por la Sra. Secretaria de la Corporación, se procede a dar lectura de la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se proponen las siguientes comisiones y su periodicidad

- **CUENTAS Y ASISTENCIA AL PLENO.**
- **OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO.-** Periodicidad mensual.
- **DESARROLLO LOCAL, AGRARIO, GANADERO, COMERCIO Y TURISMO.-**
Periodicidad Bimensual.
- **SERVICIOS A LA COMUNIDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TEJIDO ASOCIATIVO.-** Periodicidad mensual.
- **EMPLEO Y PERSONAL.-** Periodicidad bimensual.
- **DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.-** Periodicidad trimestral.

A grandes rasgos cada Comisión estudiara los siguientes asuntos:

- **CUENTAS Y ASISTENCIA AL PLENO:** Presupuesto, Gobernación, Mercadillo y Régimen Interno.
- **OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO:** Conocimiento de asuntos relacionados con la edificación, expedientes en suelo rústico, cementerio, expedientes de aprobación de instrumentos urbanísticos y expedientes por infracciones urbanísticas.

- **DESARROLLO LOCAL, AGRARIO, GANADERO, COMERCIO Y TURISMO:** Promoción Económica, limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Forestación, Caminos, Guardería Rural, Punto Limpio.
- **SERVICIOS A LA COMUNIDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TEJIDO ASOCIATIVO:** Educación, cultura, Deportes, Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Consumo, Fiestas y Participación Ciudadana, etc.
- **PERSONAL Y EMPLEO:** Personal, Proyectos de Empleo, Bases de Convocatoria, etc.
- **DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:** apoyo al Portal de Transparencia y conocimiento de la gestión municipal en general.

De acuerdo con los criterios que marca la legislación vigente, propongo que cada Comisión Informativa la compongan siete concejales/as, incluido el Presidente.

Según estos criterios de representación la proporcionalidad de componentes de cada partido supondría:

- P.S.O.E.: 3 Concejales.
- P.P.: 3 Concejales.
- I.U.: 1 Concej. al.

Las Comisiones Informativas contarán con un Secretario, que será el Secretario de la corporación o persona en quien delegue.

Igualmente a las sesiones de las Comisiones Informativas, se podrá invitar a técnicos municipales u otras personas que a juicio de la Presidencia puedan aportar datos o detalles de los temas a tratar.”

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que su grupo votará en contra de la propuesta presentada por considerar que a pesar de la importancia de este punto, puesto que marcará el funcionamiento de la corporación en esta legislatura, no ha habido diálogo ni se ha dado la opción al resto de grupos para plantear propuestas.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, muestra el apoyo de su grupo a la propuesta presentada pidiendo que se respete la periodicidad establecida.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifestando que la intención es respetar esa periodicidad, si bien, hace constar que se trata de un calendario orientativo en materia de organización, teniendo en cuenta que si en un momento determinado no hubiera temas a tratar no se convocaría la comisión correspondiente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, por seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Popular, ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español, tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida y ninguna abstención, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en los términos transcritos.

10.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES.-

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se procede a dar lectura de la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, sobre asignación económica a los concejales por asistencia a sesiones y que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS CONCEJALES POR ASISTENCIA A PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS.

DON LUÍS DÍAZ-CACHO CAMPILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Establecer a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por la asistencia a sesiones de Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas: 70,00 euros.”

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, muestra su disconformidad con la propuesta por los mismos motivos que ha argumentado en el punto anterior.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta, si bien entiende, que puede existir cierta flexibilidad a lo largo de la legislatura.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Popular, ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español, tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida y ninguna abstención, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en los términos transcritos.

11.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.-

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, sobre la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y retribución correspondiente, y que literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA DE MIEMBROS CORPORATIVOS.-

“DON LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

PROPONE, la dedicación exclusiva de D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO con una retribución neta anual de 32.000,00 Euros/año.”

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, muestra su disconformidad con la propuesta por los mismos motivos argumentados en los puntos anteriores.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta presentada.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Popular, ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español, tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar la dedicación exclusiva de D. LUÍS DIAZ-CACHO CAMPILLO, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE, con una retribución neta anual de 32.000,00 euros para el desempeño del cargo.

Así mismo y al amparo del artículo 74.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que por el Ayuntamiento de La Solana, se proceda al abono de las cotizaciones correspondientes por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales, como funcionario de esta administración.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y fijarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Luís Díaz-Cacho Campillo

LA SECRETARIA ACCTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez